

CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADECUADO MANEJO DE LAS OPERACIONES DE LOS ACTIVOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS ADQUIRIDOS POR LAS MUNICIPALIDADES.

Nosotros, **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado hondureño, con domicilio en el municipio de Concepción del Sur, Departamento de Santa Bárbara, en tránsito por este municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras, nombramiento que consta en el punto de Acta N° 13, aprobado en la Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas mediante Acta N° XXXI-2022, realizada en fecha 3 de marzo de 2022; y para efectos de este convenio se denominará **AMHON**, y **LUIS ALONSO SOSA SALGADO**, mayor de edad, casado, licenciado, documento nacional de identificación número 0801-1958-01199, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, adscrito al Despacho de la Secretaría de Finanzas mediante Acuerdo 202-2022 de fecha 23 de marzo del 2022, que para efectos de este convenio se denominara como **"DNBE"**, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.274-2010 en relación a la Ley de creación de la Dirección General de Bienes Nacionales y el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 y de conformidad a nuestras atribuciones manifestamos lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la "DNBE" es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, modificado mediante Decreto Ejecutivo número PCM 47 -2015 de fecha 14 septiembre del 2105 como ente rector y supervisor del sistema de bienes nacionales, está facultado para dictar normas y procedimientos para el registro y manejo de los bienes nacionales, autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales conforme a las atribuciones contenidas en el Decreto Legislativo 274-2010 y el Acuerdo Ejecutivo 226-2017. **CONSIDERANDO:** Que la (AMHON) se constituyó desde el 11 de Abril de 1962 según Resolución N° 16-1962 por acuerdo de la Secretaría de Gobernación y Justicia ordenada por el presidente de ese entonces Ramón Villeda Morales. En 1963, sus estatutos fueron reformados para darle a la ley y a la Institución la agilidad que reclamaban los cambios en el gobierno municipal, ejerciendo sus funciones en todo el territorio nacional, teniendo entre otras atribuciones, velar por la vigencia, respeto y desarrollo de la autonomía, democracia municipal, fortalecimiento del gobierno local, impulsar la descentralización y la modernización de la gestión pública, Impulsar el desarrollo integral del municipio ejerciendo la representación gremial, política y legal de sus asociados ante las instancias políticas, económicas y jurídicas de los órganos del estado, Incidir en los órganos del estado en la elaboración de políticas, planes y programas de que contribuyan al desarrollo municipal, Representar a nivel nacional e internacional a sus asociados, Promover ante el poder legislativo proyectos de ley en beneficio de los intereses comunes de los municipios, Brindar asesoría técnica en las consultas que formulen las autoridades municipales.

CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad establecer entre los dos órganos signatarios del presente Convenio las coordinaciones administrativas



correspondientes a nuestras atribuciones legales, a efecto que todas las actividades administrativas que nos vinculan en relación a la adquisición, custodia, disposición de los bienes así como la normativa que rige su registro, certificación y transferencia para y ante la "DNBE", su posterior registro en los sistemas de control de los órganos contralores de cada uno de los gobiernos locales representados por la AMHON, así como los controles fiscalizadores establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas a través de la Dirección de Fiscalización de Bienes se realice de manera ordenada, coordinada y conjunta hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADECUADO MANEJO DE LAS OPERACIONES DE LOS ACTIVOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS ADQUIRIDOS POR LAS MUNICIPALIDADES** de acuerdo a las clausulas siguientes: **PRIMERO:** El presente Convenio Interinstitucional tiene como objetivo, establecer los lineamientos operativos para la definitiva solución registral de los activos del Estado adquiridos por los entes municipales de manera individual o mancomunada (Mancomunidades); estableciendo los procedimientos correspondientes para la actualización registral del inventario de los activos del Estado adquiridos por las municipalidades, la correcta legalización en virtud del cumplimiento de los procedimientos establecidos por la legislación de la "DNBE" para regular la transferencia, posesión, cargo y descargo de los vehículos y otros activos del Estado que sirvan como soporte a la **AMHON** para que de conformidad a sus procedimientos de ley realice las modificaciones pertinentes a la base de registros de los entes municipales; **SEGUNDO:** En el caso de las mancomunidades que agrupan varias municipalidades, éstas deberán registrar la propiedad de los bienes adquiridos a nombre de la Alcaldía que al momento del registro ostente la presidencia de dicha mancomunidad, en caso de disolverse la mancomunidad se estará a lo dispuesto en sus estatutos o en lo que definan las adendas al presente convenio; en el caso de proyectos nacionales o internacionales que al llegar a su final dispongan donar el o los bienes a favor de determinada mancomunidad, bastará con el Acta de Donación que suscriban la institución donante con la mancomunidad, el registro ante la "DNBE" se realizará por la municipalidad que al momento de la donación ostente la Presidencia de la Mancomunidad; de no ser posible los supuestos anteriores, la "DNBE" en base a sus atribuciones legales resolverá lo procedente para dirimir tal situación **TERCERO:** la DNBE, en virtud de su condición de ente rector se compromete a facilitar todos los procesos de capacitación en materia de su competencia a todos los gobiernos locales así como de notificar de estos extremos a la AMHON; **CUARTO:** La "DNBE" en conjunto con la "AMHON" deberán impartir talleres informativos a las entidades municipales sobre los procedimientos establecidos en el presente Convenio Interinstitucional (Gerencias Administrativas y Unidades Locales Administradores de Bienes) sobre el registro, transferencias, cargos, descargos y pago de la Tasa Única Anual Vehicular y sobre los Bienes en general, cuando así lo acuerden las partes. **QUINTO:** **REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL.** Si producto de las capacitaciones aludidas en los párrafos precedentes se identificaran gobiernos locales que deban

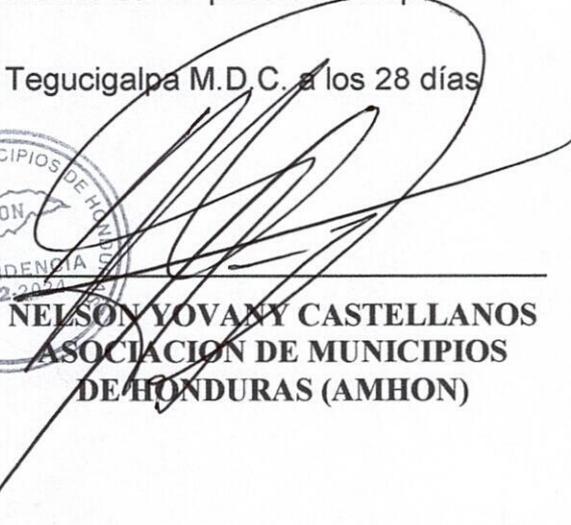


realizar regularizaciones inmediatas en sus inventarios, deberán remitir a la "DNBE" para su conocimiento como ente rector y supervisor de los actos de disposición de los bienes del Estado, un informe de los activos de Propiedad Estatal para que se proceda a su regularización inmediata. **SEXTO:** La AMHON, por su parte manifiesta que coadyuvara de forma activa en la capacitación continua de sus representados a fin de que puedan mejorar sus capacidades administrativas; **SEPTIMO:** continúa manifestando que a través de las unidades de catastro de todos los municipios del país colaborara con la **DNBE** en la identificación de los inmuebles propiedad del Estado de naturaleza fiscal, nacional y/o cualquier otro tipo de naturaleza jurídica. **OCTAVO:** Las mancomunidades se podrán convertir en el factor aglutinante de las municipalidades que representa a fin de regionalizar el país para los fines antes expuestos; **NOVENO:** El presente convenio se revisará a petición de parte de forma semestral a fin de actualizar los conceptos del mismo y atender las necesidades de las municipalidades en los temas que las vincula con la DNBE; **DECIMO: DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN E INTERACCIÓN DE LOS CONVENIENTES.** Cada institución nombrara en este convenio un funcionario de enlace a través del cual se realizarán las interacciones y ejecutará las acciones de comunicación correspondiente, que en el caso de la "DNBE" es Lic. **Víctor Pacheco**, en su condición de Sub Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado correo electrónico vpacheco_dnbe@sefin.gob.hn y teléfono celular 3147-5056 por la "AMHON" Lic. **Oscar Andino**, Gerente Incidencia Política correo oandino@amhon.org y teléfono 9459-5558; **DECIMO PRIMERO:** En el presente convenio se manda a conformar una mesa de trabajo de carácter permanente que tendrá por objeto la revisión de los procesos de planificación de actividades inter institucionales relacionadas a la mejora continua de los procesos de interés común; **DECIMO SEGUNDO:** Las partes aceptan que en lo no previsto en este CONVENIO, será deliberado por los signatarios de las instituciones convenientes, los cuales incorporarán al cuerpo de este Convenio Interinstitucional a través de la correspondiente adenda la cual formará parte del mismo, los acuerdos o disposiciones adicionales que por las variaciones sociales, comerciales o legales se presente con el paso del tiempo.

En fe de lo cual firman el mismo en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 28 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



LUIS ALONSO SOSA SALGADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (DNBE)



NELSON YOVANY CASTELLANOS
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)